



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

AL PÚBLICO EN GENERAL.- SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 023-2015-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"CAUSA No. 023-2015-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 2 de junio de 2015.- Las 14h45. **VISTOS.-** Agréguese al expediente el escrito que ingresa por Secretaría General de este Tribunal con fecha lunes 1 de junio de 2015, a las 12h04, junto con los anexos que acompañan. Al respecto es necesario indicar lo siguiente: **1)** Con fecha 20 de mayo de 2015, a las 18h00, esta autoridad electoral dictó sentencia dentro de la Causa No. 023-2015-TCE. **2)** Con fecha 1 de junio de 2015, la doctora Andreina Pinzón Alejandro, Secretaria Relatora de este Despacho, sienta la razón correspondiente, que certifica que la sentencia antes referida se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley. **3)** De la revisión del expediente se desprenden las razones de notificación que certifican que con fecha 26 de mayo de 2015, se notificó con el contenido de la sentencia de fecha 20 de mayo de 2015, a las 18h00, dictada dentro de la presente causa, al señor Félix Tandazo Tandazo en la casilla judicial No. 4092 de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha y en los domicilios electrónicos: ddhsucumbios2011@yahoo.es y ddhsucumbios2011@hotmail.com señalados para tal efecto. **4)** El inciso 3 del artículo 278 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia establece que "(...) de la sentencia de primera instancia se podrá apelar en el plazo de tres días desde su notificación...". En concordancia a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, que señala: "El expediente que contenga el recurso y las demás acciones cuyo conocimiento corresponda al Tribunal Contencioso Electoral, serán presentados en la Secretaría General", con lo expuesto, la apelación presentada por el señor Félix Tandazo Tandazo, suscrita conjuntamente con sus abogados defensores, doctor Alberto Rivadeneira Muñoz y abogado Holger Guanotuña Chicaiza, se interpuso el día 1 de junio de 2015, a las 12h04, en este contexto, el Recurso Vertical planteado fue interpuesto fuera del tiempo previsto por la Ley. En virtud de lo expuesto y en mi calidad de Jueza Electoral se dispone: **PRIMERO.-** Por encontrarse ejecutoriada la sentencia dictada, no corresponde pronunciarse respecto a lo solicitado por el Recurrente, por resultar improcedente y extemporáneo. **SEGUNDO.-** Notifíquese al recurrente en los domicilios señalados para tal efecto: **i.** En la casilla judicial No. 4092 de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha y, **ii.** En los domicilios electrónicos: ddhsucumbios2011@yahoo.es y ddhsucumbios2011@hotmail.com. **TERCERO.-** Notifíquese con el contenido de la presente providencia, a la ingeniera Deysi Natalia Jiménez Vallejo, Directora de la Delegación Provincial de Sucumbíos del Consejo Nacional Electoral, en las direcciones electrónicas: deysijimenez@cne.gob.ec y deysijimenezcallejo@yahoo.es y en la casilla contencioso electoral No. 046-TCE. **CUARTO.-** Notifíquese con el contenido de la presente providencia, al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidente, doctor Juan Pablo Pozo B., de conformidad a lo dispuesto en el artículo 247 inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador,

Justicia que garantiza democracia



DESPACHO
Ab. Angelina Veloz Bonilla
JUEZA PRINCIPAL



Código de la Democracia. **QUINTO.-** Actúe la doctora Andreina Pinzón Alejandro, Secretaria Relatora (e) del Despacho. **SEXTO.-** Publíquese la presente providencia en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- f)** Ab. Angelina Veloz Bonilla, **JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL"**

Lo que comunico para los fines de ley.


Dra. Andreina Pinzón Alejandro
Secretaria Relatora (e)



Justicia que garantiza democracia